ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Oficina de Almacén General del Municipio de La Plata Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.10[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
RESPONSABLE	ALMACÉN GENERAL
RESPONSABLE	CRISTINA HOLGUIN GRISALES
FECHA	DICIEMBRE 2024
OBJETO	"COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS; QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[2] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

[2] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos

Que dentro de la Estructura de la Alcaldía Municipal de La Plata – Huila, la Oficina de Almacén Municipal, le compete facilitar los medios y el suministro de bienes para el correcto funcionamiento de la Entidad, facilitando el desarrollo de los procesos administrativos y el normal desempeño de las funciones de la institución de tal manera que los funcionarios puedan laborar en condiciones dignas de salubridad e higiene; así como, preservar los bienes en buen estado de presentación.

Por ende, el servicio de aseo y cafetería, se hace necesario para el bienestar de los funcionarios en procura del buen ambiente laboral, evitando así su desplazamiento a sitios ajenos a la edificación en la que desempeñan sus actividades, con el fin de satisfacer esta necesidad.

Aunado lo anterior, la Alcaldía Municipal requiere garantizar las condiciones de limpieza de todas las instalaciones siendo indispensable celebrar un proceso de contratación, con el fin de adquirir los insumos necesarios, para con ellos proporcionar estas herramientas y/o elementos de trabajo al personal, facilitando las labores diarias de cafetería, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del Edificio Primitivo Lozada, la Casa de la Cultura, Casa de la Justicia, Casa Campesina, Plaza de Ferias, Condominio Parador de Transportes, entre otros que hacen parte de la Administración Municipal y que se encuentran repartidas en distintas sedes por lo que aumentan la cantidad de productos a adquirir para suministrarlos a las distintas oficinas; esto teniendo en cuenta que, el 16 de mayo de 2021 un grupo no identificado de personas se acercaron a las instalaciones de La Alcaldía Municipal y Casa de Justicia a realizar actos vandálicos generando un siniestro de gran magnitud, incinerando los bienes muebles e inmuebles, por lo que fue necesario repartir las oficinas en distintas sedes del Municipio, en razón a esto, se aumentó la demanda en las solicitudes de suministro de aseo y cafetería, de tal modo que, se justifica el aumento en la adquisición de los elementos de aseo y cafetería.

Seguidamente, la atención administrativa a la comunidad del Municipio de La Plata, Huila, requiere de dependencias aseadas, organizadas físicamente, tanto para mejorar el clima laboral como la misma atención

al público, además de que se previenen problemas de salubridad y mejora la calidad del entorno y por ende el rendimiento laboral para todas sus oficinas, pues el orden y el aseo en el trabajo son factores de gran importancia para la salud, la seguridad de los empleados, también constituye un factor esencial para convivencia social, un estándar claro de desempeño y del trabajo en equipo como de la participación responsable de todos.

Así las cosas, la carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo; siendo factores esenciales de convivencia social de los servidores y usuarios. Por lo anterior, es indispensable garantizar durante todo el año buenas condiciones de aseo general y limpieza de los bienes muebles o inmuebles de la Administración Municipal, por lo tanto, se hace necesario tener a disposición elementos de aseo para unidades sanitarias, pisos, escritorios, puertas, ventanas, paredes, equipos de oficina y bodegas, etc. De igual manera, para contribuir al bienestar social de funcionarios y visitantes de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, se requiere ofrecer una buena atención, brindando a los funcionarios, empleados, contratistas o asistentes un buen servicio de cafetería donde se ofrezcan atención en bebidas como café y agua.

Por lo anteriormente expuesto, para apoyar en la higiene y atención de la Alcaldía de La Plata Huila es importante garantizar la: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS; QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA".

Corolario a lo referido en los acápites anteriores, es importante mencionar que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

De igual forma el artículo 3 de la ley antes mencionada, dispuso que lo contenido en la Ley 2046 de 2020 será obligatorio para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente. Así como, a entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario.

Ahora bien, en Capitulo II, artículo 7 literal C, establece que:

c) Todas las entidades a que se refiere el presente artículo, incluirán en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

En virtud de lo anterior, las Entidades Estatales, deben incluir en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

Es así, que la Administración Municipal cumpliendo con la establecido en la norma y los lineamientos de la política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitarias (ACFC), y la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial de la Administración Municipal, cuenta con un listado de los productos adscritos y que cumplen con los requisitos establecidos para ser parte de los pequeños Productores ACFC (Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria) del Municipio de La Plata Huila.

Además, la Ley 2046 de 2020 establece condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Finalmente referir que, estos implementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones de la entidad y son necesarios para su normal funcionamiento. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio es la atención oportuna y adecuada del suministro de los elementos aseo y cafetería, con miras a propiciar el normal desarrollo de las actividades de la Entidad en cumplimiento de sus funciones institucionales y misionales.

2.3.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo No 762, para la vigencia 2024, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[3], con el fin de adelantar la contratación para la **COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS; QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA"** y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS; QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA"

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

[3] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
47	13	16	04	Escobas
27	11	20	03	Rastrillo
47	13	16	09	Manijas de escobas o traperos
52	12	16	00	Limpiones
47	13	17	10	Dispensadores de papel higiénico
14	11	17	04	Papel higiénico
30	18	16	14	Dispensador de jabón
53	13	16	08	Jabones
52	12	17	04	Toalla de manos
46	08	15	04	Guantes de protección
47	13	16	08	Cepillo de baño
70	14	15	04	Producción de plantas aromáticas
50	16	15	09	Azucares naturales o productos endulzantes
52	15	17	06	Palillos
47	13	18	24	Limpiadores de vidrio o ventanas
47	13	16	11	Recogedor de basura
42	13	22	05	Guantes de cirugía
24	10	15	10	Contenedor de basura plástico
56	14	15	03	Vasos de cerámica
53	14	16	02	Vasos de vidrio
47	12	17	01	Bolsas de basura
50	20	17	06	Café

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESCOBA CON MEDIDAS DE 10cm x 15.2cm x 37cm - PVC INCLUYE PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR, DE 1.20 CM DE LONGITUD.	UNIDAD	20
2	RASTRILLO PLATSTICO DE JARDÍN RÍGIDA DE ALTA RESISTENCIA CON MANGO DE 22 DIENTES INCLUYE PALO Y TORNILLOS.	UNIDAD	10
3	TRAPEADOR COLOR BLANCO FORMA COPA FABRICADO EN PABILOS DE ALGODÓN 100%, BASTON DE MADERA 120 CM X 800 GRS CON SOPORTE PARA COLGAR	UNIDAD	20
4	TRAPERO HILAZA PESO 2 LIBRAS, INCLUYE MANGO EN MADERA DE 120 CM, CON SOPORTE PARA COLGAR	UNIDAD	10
5	BAYETILLA ROJA, TAMAÑO 50 X 35 CMS, FILETEADO DE EXCELENTE ACABADO Y CALIDAD	UNIDAD	20
6	LIMPIONES EN TELA TOALLA DE 30 X 40 CM EN DIVERSOS COLORES, CON BORDES DE UN CENTIMETRO	UNIDAD	20
7	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO MATERIAL ACRÍLICO COLOR BLANCO (DEBIDAMENTE INSTALADO)	UNIDAD	4
8	PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO POR 250M, DOBLE HOJA POR 4 UNIDADES APTO PARA DISPENSADOR	PAQUETE POR 4 UNIDADES	90
9	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO 450 ML PARA MANOS, INSTALADO EN LA PARED DEL BAÑO.	UNIDAD	4
10	JABÓN LÍQUIDO CON AROMA, ANTIBACTERIAL, POR 3800 ML	GALÓN	30
11	TOALLA PARA MANOS COLOR BLANCA CON MEDIDAS DE 70 CM X 50 CM, CON DOBLADILLO DE 1 CMS, ALGODÓN 100%	UNIDAD	20
12	PAR DE GUANTES DE PLÁSTICO CAL. 35 X2 (RESISTENCIA Nº 7), TALLAS A ESCOGER S, M O L EN COLOR NEGRO O AMARILLO, FABRICADOS EN LATEX NATURAL FUERTES Y RESISTENTES SIN TALCO, DISEÑO ANATOMICO	PAR	30
13	CEPILLO PARA BAÑO (CHURRUSCO) CON SU RESPECTIVA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	20
14	AROMÁTICAS FRUTOS ROJOS Y FRUTOS VERDES, CAJA POR 20 PORCIONES, PESO NETO 20G.	CAJA POR 20 PORCIONES	40
15	AZÚCAR DE ALTA CALIDAD DE 500 GRAMOS POR 25 LIBRAS BLANCA (*)	ARROBA	7
16	AZÚCAR DE ALTA PUREZA TUBIPACK POR 1000 GR. CONTENIDO VOLUMEN 200 TUBOS. CADA TUBO CONTIENE 5G (*)	KILO	30
17	MEZCLADORES DE BAMBU BEBIDA CALIENTE EN PRESENTACION DE PAQUETE POR 500 UNIDADES DE 11 CM	PAQUETE	30

18	AMBIENTADOR MULTIUSOS FORMULA ANTIBACTERIAL ANTI- GERM, CON UN DURADERO Y AGRADABLE AROMA ESPECIAL PARA OFICINA POR 5 LITROS, DE EXCELENTE CALIDAD	GALON	120
19	AMBIENTADOR A BASE DE ESENCIAS, NATURALES ESPECIAL PARA OFICINA, DE EXCELENTE CALIDAD. DURACION 30 DIAS. INCLUYE APARATO PARA CONECTAR Y SU RESPECTIVO REPUESTO DE 21 ML	UNIDAD	5
20	CAFETERA PRECOLADOR PARA 35 TAZAS DE CAFÉ,FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE.LUZ INDICADORA QUE SEÑALA CUANDO EL CAFÉ ESTA LISTO PARA SERVIR.FUNCIÓN DE PROTECCIÓN QUE APAGA AUTOMÁTICAMENTE LA UNIDAD SI NO TIENE AGUA ADENTRO. MARCAS INTERIORES QUE INDICAN EL NIVEL DE AGUA PARA UN LLENADO FÁCIL Y EXACTO.FUNCIÓN AUTOMÁTICA PARA MANTENER EL CAFÉ CALIENTE.CABLE REMOVIBLE PARA FACILITAR EL LLENADO Y LA LIMPIEZA.ASAS LATERALES RESISTENTES AL CALOR QUE PERMITEN CÓMODAMENTE MOVER EL PERCOLADOR	UNIDAD	6
21	TERMO EN MATERIAL PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 0.75 L IDEAL PARA BEBIDAS CALIENTES, DISEÑADO PARA ALMACENAR, CONSERVAR Y TRANSPORTAR DIFERENTES BEBIDAS. FABRICADO EN POLIPROPILENO, EL CUAL ES UN MATERIAL RÍGIDO ESTABLE A ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y RESISTENTE AL IMPACTO. CONSERVAN LA TEMPERATURA POR 10 HORAS TANTO DE BEBIDAS FRÍAS COMO CALIENTES COLOR SURTIDO	UNIDAD	6
22	JABÓN EN POLVO x 5 KILOS , CON BLANQUEADOR Y CON AROMA, ENVASADO EN EMPAQUE PLÁSTICA INDIVIDUAL BOLSA.	BOLSA	60
23	JABÓN EN BARRA AZUL UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 300 GR CON ENVOLTURA INDIVIDUAL.	UNIDAD	30
24	LIMPIAVIDRIOS Y SUPERFICIES, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA. CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% - CON FRAGANCIA. INCLUYE REPUESTO DE 500 ML	UNIDAD	80
25	RECOGEDOR BASE PLÁSTICA Y CUERPO CON PORTA BASURA CON BANDA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA Y ÓPTIMA CALIDAD	UNIDAD	20
26	GUANTES ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRUGÍA) – CON TALCO - TALLAS M Y L POR 100 UNIDADES (10 DE CADA MEDIDA)	CAJA	50
27	CANECA PAPELERA CUERPO PLÁSTICO - CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 LITROS - DISEÑO PARA OFICINA PARA BASURA Y PAPEL EN LAS OFICINAS MATERIAL PLÁSTICO CON PAPELERO PEDAL, COLOR VERDE	UNIDAD	24
28	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA LAVAR LOSA, CONTENIDO NETO 750 ML ESENCIA LIMON Y ALOE VERA TIPO VALVULA DOSIFICADORA	UNIDAD	50
29	LIMPIADOR DESINFECTANTE A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO POR 3800 CM3 ESENCIA LIMON	GALON	50
30	ESCOBA INDUSTRIAL DE 45 CM EN CERDA GRUESA, TRÁFICO PESADO	UNIDAD	4
31	BALDE PLASTICO DE 12 LITROS CUENTA CON MEDIDOR DE LITRAJE PARA FACILITAR EL CONTROL DEL CONTENIDO	UNIDAD	5
32	POCILLO PORCELANA PARA CAFÉ	UNIDAD	30

33	SET DE VASOS TIPO CRISTAL DE 13 ONZAS/387 CC POR 6 UNIDADES	SET POR 6 VASOS	16
34	CEPILLO DE PISO FIBRA EXTRA DURA CON BANDA ESCURRIDORA , INCLUYE PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR, DE 1.20 CM DE LONGITUD.	UNIDAD	10
35	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 120 ALTO X 90 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2018	PAQUETE 10 UDS	120
36	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	90
37	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR BLANCO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	90
38	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR VERDE PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	90
39	BOLSAS PLASTICAS COLOR BLANCA, DE 15 KILOS POR 100 UNIDADES.	PAQUETE 100 UDS	5
40	SABRAS AMARILLA EN ESPUMA CON VERDE IDEAL PARA COCINA, CON MEDIDAS 10 CM X 9 CM, PAQUETE POR 06 UNIDADES	PAQUETE 06 UDS	20
41	BANDEJA PLASTICA, DE 35.5 CMS X 47 CMS	UNIDAD	5
42	ESPONJILLAS POR PAQUETE DE 12 UNIDADES, PULE Y BRILLA SUPEERFICIES METALICAS	PAQUETE POR 12 UND	20
43	TOALLAS PARA MANOS TIPO Z COLOR BLANCA CANTIDAD 150 TOALLAS	PAQUETE POR 150 UDS	20
44	LONAS EN FIBRA NUEVAS DE 50 KILOS POR UNIDAD	UNIDAD	40
45	CEPILLO LIMPIATELARAÑAS CON SU RESPECTIVO MANGO DE 2 MTS DE PARA SU USO	UNIDAD	20
46	FILTRO EN TELA PARA GRECA CON CAPACIDAD DE 30 TINTOS EN TELA GRESA Y DOCBLE COSTURA.	UNIDAD	6
47	CEPILLO DE MANO CON MANGO TIPO PLANCHA,DE FACIL AGARRE CON FIBRAS DURAS Y RESISTENTES, MEDIDAS ALTO: 7.5 CM ANCHO: 6 CM LARGO: 15 CM	UNIDAD	12
48	CERA BLANCA ANTIDESLIZANTE NEUTRA CONTENIDO 4 LITROS , IDEAL PARA PISOS, BALDOSAS Y CAUCHOS AROMA CANELA	UNIDAD	35
49	TRAPEADOR- BRILLADOR DE POLVO PARA LIMPIEZA DE SUELOS CON MEDIDAS DE 45 CMS X 17 CMS, INCLUYE MANGO PARA USO.	UNIDAD	10
50	CEPILLO CARRETERO DE 35 CMS	UNIDAD	6

COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
51	CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y ROTULADO (*)	LIBRA	240

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2022 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de la Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2024, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el articulo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $364.000.000 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1081 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional*[4]*.*

Aunado a lo anterior, la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

3. *Las condiciones técnicas exigidas.*

4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*

6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[5], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[5] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concerniente a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como**: (A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben**: (i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Natural. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Persona Jurídica

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No. 01.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de diez (10) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **Anexo No. 05. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar diligenciado el Anexo denominado – Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2024

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2024, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **Anexo No. 07** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el Anexo No. 07 es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo No. 02)

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los

proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta**.**

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo a las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 03** de esta invitación denominado "*Propuesta económica*", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2. – Experiencia general

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de diez (10) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) Contratos celebrados y liquidados con entidad pública o privada, que comporten COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y/O PRODUCTOS ALIMENTICIOS y que la sumatoria de los contratos aportados superen el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con su respectivo soporte (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago del venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

Nota 2. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

4.4.- Incentivo Adicional por la Ley 2046 de 2020 (Anexo No. 4).

De conformidad con el Ley 2046 de 2020, *"Por el cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos"*, y con el fin de garantizar aplicación

a lo dispuesto, el oferente o proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo No. 4, que conste el o los productos a adquirir a determinado proveedor debidamente inscrito en la base de datos suministrada en el presente proceso, en pro de apoyar a los pequeños productores del municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor promedio para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($36.399.045 M/CTE),** de acuerdo a las cantidades definidas en el presente proceso.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector relacionadas con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante UN SOLO PAGO, conforme a las cantidades requeridas por la Entidad, presentando para ello:

1. Factura y/o documento equivalente.
2. Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

En todo caso el pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y liquidación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) días calendario y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de la Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001648 del 13 de diciembre del 2024 con rubro 2.1.2.02.01.002, 2.1.2.02.01.003, productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero- otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo; fuente 110101 LIBRE D IMPUESTOS, fuente 260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila, – entrega bodega, Almacén General – Tercer Piso del Edificio Primitivo Losada.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar la Entrega de los elementos en la Bodega del Almacén General de acuerdo a las cantidades del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso, estudios previos, como se describió anteriormente.

2. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de un (01) día hábil siguiente al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
3. Ejecutar u operar la entrega del ítem No. 51 "CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y ROTULADO" en base a que el producto sea producido y/o vendido por pequeños productos y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio de La Plata Huila, dando cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 en su Artículo 7. Literal C y demás disposiciones de la Ley.
4. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubiere expedido).
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos del municipio.
6. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la Administración Municipal.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
11. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.3.- Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacén General en apoyo con el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Almacén General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o apoyándose de profesionales del área de sistemas contratados por el municipio.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Almacén General del Municipio de La Plata Huila.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto oficial fue elaborado teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas que se relacionan a continuación:

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COMSOLIDAR VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUMINISTROS Y EVENTOS A&R VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	JORGE CASTAÑEDA VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ESCOBA CON MEDIDAS DE 10cm x 15.2cm x 37cm - PVC INCLUYE PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR, DE 1.20 CM DE LONGITUD.	UNIDAD	20	10,600	11,300	10,500	10,800	216,000
2	RASTRILLO PLATSTICO DE JARDÍN RÍGIDA DE ALTA RESISTENCIA CON MANGO DE 22 DIENTES INCLUYE PALO Y TORNILLOS.	UNIDAD	10	17,500	17,650	13,500	16,217	162,170
3	TRAPEADOR COLOR BLANCO FORMA COPA FABRICADO EN PABILOS DE ALGODÓN 100%, BASTON DE MADERA 120 CMX 800 GRS CON SOPORTE PARA COLGAR	UNIDAD	20	14,500	14,600	14,500	14,533	290,660
4	TRAPERO HILAZA PESO 2 LIBRAS, INCLUYE MANGO EN MADERA DE 120 CM, CON SOPORTE PARA COLGAR	UNIDAD	10	14,500	14,600	13,800	14,300	143,000
5	BAYETILLA ROJA, TAMAÑO 50 X 35 CMS, FILETEADO DE EXCELENTE ACABADO Y CALIDAD	UNIDAD	20	4,900	5,400	5,300	5,200	104,000
6	LIMPIONES EN TELA TOALLA DE 30 X 40 CM EN DIVERSOS COLORES, CON BORDES DE UN CENTIMETRO	UNIDAD	20	3,400	3,800	3,400	3,533	70,660

7	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO MATERIAL ACRÍLICO COLOR BLANCO (DEBIDAMENTE INSTALADO)	UNIDAD	4	76,000	81,000	78,000	78,333	313,332
8	PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO POR 250M, DOBLE HOJA POR 4 UNIDADES APTO PARA DISPENSADOR	PAQUETE POR 4 UNIDADES	90	62,000	63,000	61,500	62,167	5,595,030
9	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO 450 ML PARA MANOS, INSTALADO EN LA PARED DEL BAÑO.	UNIDAD	4	52,000	54,000	53,500	53,167	212,668
10	JABÓN LÍQUIDO CON AROMA, ANTIBACTERIAL, POR 3800 ML	GALÓN	30	26,500	31,000	27,500	28,333	849,990
11	TOALLA PARA MANOS COLOR BLANCA CON MEDIDAS DE 70 CM X 50 CM, CON DOBLADILLO DE 1 CMS, ALGODÓN 100%	UNIDAD	20	14,500	14,800	15,500	14,933	298,660
12	PAR DE GUANTES DE PLÁSTICO CAL. 35 X2 (RESISTENCIA Nº 7), TALLAS A ESCOGER S, M O L EN COLOR NEGRO O AMARILLO, FABRICADOS EN LATEX NATURAL FUERTES Y RESISTENTES SIN TALCO, DISEÑO ANATOMICO	PAR	30	6,800	7,300	7,200	7,100	213,000
13	CEPILLO PARA BAÑO (CHURRUSCO) CON SU RESPECTIVA BASE EN PLÁSTICO	UNIDAD	20	6,200	6,800	6,200	6,400	128,000
14	AROMÁTICAS FRUTOS ROJOS Y FRUTOS VERDES, CAJA POR 20 PORCIONES, PESO NETO 20G.	CAJA POR 20 PORCIONES	40	12,500	13,500	13,500	13,167	526,680
15	AZÚCAR DE ALTA CALIDAD DE 500 GRAMOS POR 25 LIBRAS BLANCA (*)	ARROBA	7	62,500	65,000	62,000	63,167	442,169
16	AZÚCAR DE ALTA PUREZA TUBIPACK POR 1000 GR. CONTENIDO VOLUMEN 200 TUBOS. CADA TUBO CONTIENE 5G (*)	KILO	30	6,200	7,600	7,400	7,067	212,010
17	MEZCLADORES DE BAMBU BEBIDA CALIENTE EN PRESENTACION DE PAQUETE POR 500 UNIDADES DE 11 CM	PAQUETE	30	6,300	7,600	6,250	6,717	201,510
18	AMBIENTADOR MULTIUSOS FORMULA ANTIBACTERIAL ANTI- GERM, CON UN DURADERO Y AGRADABLE AROMA ESPECIAL PARA OFICINA POR 5 LITROS, DE EXCELENTE CALIDAD	GALON	120	32,000	31,500	38,000	33,833	4,059,960

19	AMBIENTADOR A BASE DE ESENCIAS, NATURALES ESPECIAL PARA OFICINA, DE EXCELENTE CALIDAD. DURACION 30 DIAS. INCLUYE APARATO PARA CONECTAR Y SU RESPECTIVO REPUESTO DE 21 ML	UNIDAD	5	19,200	21,000	21,500	20,567	102,835
20	CAFETERA PRECOLADOR PARA 35 TAZAS DE CAFÉ,FABRICADO DE ACERO INOXIDABLE.LUZ INDICADORA QUE SEÑALA CUANDO EL CAFÉ ESTA LISTO PARA SERVIR.FUNCIÓN DE PROTECCIÓN QUE APAGA AUTOMÁTICAMENTE LA UNIDAD SI NO TIENE AGUA ADENTRO. MARCAS INTERIORES QUE INDICAN EL NIVEL DE AGUA PARA UN LLENADO FÁCIL Y EXACTO.FUNCIÓN AUTOMÁTICA PARA MANTENER EL CAFÉ CALIENTE.CABLE REMOVIBLE PARA FACILITAR EL LLENADO Y LA LIMPIEZA.ASAS LATERALES RESISTENTES AL CALOR QUE PERMITEN CÓMODAMENTE MOVER EL PERCOLADOR	UNIDAD	6	410,000	430,000	398,000	412,667	2,476,002
21	TERMO EN MATERIAL PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 0.75 L IDEAL PARA BEBIDAS CALIENTES, DISEÑADO PARA ALMACENAR, CONSERVAR Y TRANSPORTAR DIFERENTES BEBIDAS. FABRICADO EN POLIPROPILENO, EL CUAL ES UN MATERIAL RÍGIDO ESTABLE A ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y RESISTENTE AL IMPACTO. CONSERVAN LA TEMPERATURA POR 10 HORAS TANTO DE BEBIDAS FRÍAS COMO CALIENTES COLOR SURTIDO	UNIDAD	6	37,000	38,000	36,500	37,167	223,002
22	JABÓN EN POLVO x 5 KILOS , CON BLANQUEADOR Y CON AROMA, ENVASADO EN EMPAQUE PLÁSTICA INDIVIDUAL BOLSA.	BOLSA	60	37,000	36,500	34,500	36,000	2,160,000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

23	JABÓN EN BARRA AZUL UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 300 GR CON ENVOLTURA INDIVIDUAL.	UNIDAD	30	3,600	4,100	4,500	4,067	122,010
24	LIMPIAVIDRIOS Y SUPERFICIES, LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA. CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% - CON FRAGANCIA. INCLUYE REPUESTO DE 500 ML	UNIDAD	80	5,300	5,350	5,200	5,283	422,640
25	RECOGEDOR BASE PLÁSTICA Y CUERPO CON PORTA BASURA CON BANDA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA Y ÓPTIMA CALIDAD	UNIDAD	20	5,600	4,500	4,800	4,967	99,340
26	GUANTES ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRUGÍA) – CON TALCO - TALLAS M Y L POR 100 UNIDADES (10 DE CADA MEDIDA)	CAJA	50	23,800	24,800	25,500	24,700	1,235,000
27	CANECA PAPELERA CUERPO PLÁSTICO - CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 LITROS - DISEÑO PARA OFICINA PARA BASURA Y PAPEL EN LAS OFICINAS MATERIAL PLÁSTICO CON PAPELERO PEDAL, COLOR VERDE	UNIDAD	24	46,500	51,600	47,500	48,533	1,164,792
28	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA LAVAR LOSA, CONTENIDO NETO 750 ML ESENCIA LIMON Y ALOE VERA TIPO VALVULA DOSIFICADORA	UNIDAD	50	10,200	12,600	12,000	11,600	580,000
29	LIMPIADOR DESINFECTANTE A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO POR 3800 CM3 ESENCIA LIMON	GALON	50	11,300	11,650	13,200	12,050	602,500
30	ESCOBA INDUSTRIAL DE 45 CM EN CERDA GRUESA, TRÁFICO PESADO	UNIDAD	4	15,600	16,500	15,900	16,000	64,000
31	BALDE PLASTICO DE 12 LITROS CUENTA CON MEDIDOR DE LITRAJE PARA FACILITAR EL CONTROL DEL CONTENIDO	UNIDAD	5	8,900	9,000	10,300	9,400	47,000

32	POCILLO PORCELANA PARA CAFÉ	UNIDAD	30	6,300	6,500	4,800	5,867	176,010
33	SET DE VASOS TIPO CRISTAL DE 13 ONZAS/387 CC POR 6 UNIDADES	SET POR 6 VASOS	16	21,500	23,500	25,000	23,333	373,328
34	CEPILLO DE PISO FIBRA EXTRA DURA CON BANDA ESCURRIDORA , INCLUYE PALO DE MADERA CON PIN DE ROSCA Y SISTEMA PARA COLGAR, CONSISTENTE EN GANCHO U ORIFICIO EN EL EXTREMO SUPERIOR, DE 1.20 CM DE LONGITUD.	UNIDAD	10	14,500	13,000	14,200	13,900	139,000
35	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 120 ALTO X 90 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2018	PAQUETE 10 UDS	120	13,500	14,200	13,500	13,733	1,647,960
36	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR NEGRO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	90	5,600	5,900	5,400	5,633	506,970
37	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR BLANCO PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	90	5,600	5,900	5,400	5,633	506,970
38	BOLSAS PLÁSTICAS COLOR VERDE PARA BASURA DE ALTA CALIDAD, RESISTENTES AL PESO, EN MATERIAL RECICLADO Y BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES. 100 ALTO X 70 CM ANCHO, SEGÚN RESOLUCION No 2184 26 DIC 2019	PAQUETE 10 UDS	90	5,600	5,900	5,600	5,700	513,000
39	BOLSAS PLASTICAS COLOR BLANCA, DE 15 KILOS POR 100 UNIDADES.	PAQUETE 100 UDS	5	7,500	4,800	5,600	5,967	29,835
40	SABRAS AMARILLA EN ESPUMA CON VERDE IDEAL PARA COCINA, CON MEDIDAS 10 CM X 9 CM, PAQUETE POR 06 UNIDADES	PAQUETE 06 UDS	20	1,800	1,900	1,750	1,817	36,340

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

41	BANDEJA PLASTICA, DE 35.5 CMS X 47 CMS	UNIDAD	5	23,800	27,200	25,000	25,333	126,665
42	ESPONJILLAS POR PAQUETE DE 12 UNIDADES, PULE Y BRILLA SUPEERFICIES METALICAS	PAQUETE POR 12 UND	20	5,200	5,300	5,000	5,167	103,340
43	TOALLAS PARA MANOS TIPO Z COLOR BLANCA CANTIDAD 150 TOALLAS	PAQUETE POR 150 UDS	20	13,000	13,600	12,500	13,033	260,660
44	LONAS EN FIBRA NUEVAS DE 50 KILOS POR UNIDAD	UNIDAD	40	3,500	3,400	3,200	3,367	134,680
45	CEPILLO LIMPIATELARAÑAS CON SU RESPECTIVO MANGO DE 2 MTS DE PARA SU USO	UNIDAD	20	14,500	15,300	14,000	14,600	292,000
46	FILTRO EN TELA PARA GRECA CON CAPACIDAD DE 30 TINTOS EN TELA GRESA Y DOCBLE COSTURA.	UNIDAD	6	9,800	9,900	10,000	9,900	59,400
47	CEPILLO DE MANO CON MANGO TIPO PLANCHA,DE FACIL AGARRE CON FIBRAS DURAS Y RESISTENTES, MEDIDAS ALTO: 7.5 CM ANCHO: 6 CM LARGO: 15 CM	UNIDAD	12	3,200	3,400	3,200	3,267	39,204
48	CERA BLANCA ANTIDESLIZANTE NEUTRA CONTENIDO 4 LITROS , IDEAL PARA PISOS, BALDOSAS Y CAUCHOS AROMA CANELA	UNIDAD	35	29,000	31,000	29,000	29,667	1,038,345
49	TRAPEADOR- BRILLADOR DE POLVO PARA LIMPIEZA DE SUELOS CON MEDIDAS DE 45 CMS X 17 CMS, INCLUYE MANGO PARA USO.	UNIDAD	10	72,000	73,000	80,000	75,000	750,000
50	CEPILLO CARRETERO DE 35 CMS	UNIDAD	6	19,800	21,600	22,000	21,133	126,798
COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020							-	-
ITEM	**DETALLE Y DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**		-	-
51	CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y ROTULADO (*)	LIBRA	240	23,500	28,000	26,000	25,833	6,199,920
VALOR TOTAL PROCESO IVA INCLUIDO								**36,399,045**

(*) Se aplica IVA del 5%, el resto de ítems están gravados con el IVA al 19%

Nota 1.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la entidad cuyo valor es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($36.399.045 M/CTE)**, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto de acuerdo a las cantidades definidas por la administración municipal, para hacer la respectiva entrega al Almacén General.

Nota 2.- Las condiciones técnicas contenidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

8.2 Análisis Del Sector

Con el ánimo de dar aplicabilidad y cumplimiento a la Ley 2046 de 2020; la cual hace referencia a:

> "***Por el cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos"***

Estableciendo condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productos locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Siendo esto obligatorio para las entidades públicas, sociedades mixtas, entidades privadas que manejen recursos públicos y/o suscriban contratos con el Estado.

Es por ello que el Municipio de La Plata Huila, establece como requisito adicional, que los posibles oferentes que deseen participar del proceso en mención, con relación al siguiente ítem deberán suministrar "**CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y**

ROTULADO" que sea producido y vendido por los pequeños productores y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria), locales del Municipio de La Plata Huila, toda vez que la Ley 2046 de 2020; da como obligatoriedad para ejecutar el 30% de los recursos totales del presupuesto del Municipio para alimentos sea adquirido a los pequeños productores y ACFC locales.

Así las cosas, el municipio de La Plata Huila es un municipio cafetero por excelencia, que cuenta con varios productos que cumple con los requisitos solicitados para efectuar y ser parte de los pequeños productores y ACFC, de tal modo, existe en el Municipio, una lista de los habilitados a los que los oferentes puedan acceder para adquirir el producto y así dar cumplimiento a la Ley a la cual se hace referencia.

Para los fines pertinentes, la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial de la Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, cuenta con un listado de los productos adscritos y que cumplen con los requisitos establecidos para ser parte de los pequeños Productores ACFC del Municipio de La Plata Huila la cual es detallada a continuación:

ORGANIZACIONES					
No.	**Nit**	**Nombre del Grupo Asociativo**	**Representante Legal**	**Contacto**	**Ubicación (Vereda/s)**
1	813005334-7	ASOAVIP	OSCAR MAURICIO LISCANO GONZALEZ	3507411777	La Plata
2	900271247-9	GRUPO ASOCIATIVO GRANJA AGROPECUARIA SANTA LETICIA	JOSE ANGEL MORALES BOLAÑOS	3107005740	Santa Leticia
3	901645390-4	GRUPO DE MUJERES LAS CATALEYAS	MARIA RUBIELA PERDOMO	3103366936	Vereda San Francisco
4	901501506-3	ASOCIACION DE MUJERES NUEVA VIDA JUNTAS	MARIA MELIDA SUAREZ MONCAYO	3204869675	San José de Juntas
5	901751312-3	ASOCIACION DE MUJERES CULTIVA EL CAMPO CON AMOR LA PLATA	YULI PAOLA SOLARTE	3184173440	Vereda San Isidro
6	901334531-1	MIELES NEVADAS SANTA LETICIA -S.A.S	HILBER PULICHE	3113238027	Santa Leticia
7	9002018447	ASOCIACION DE CACAOTEROS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	ANTONIO MARIA CARDOSO SALAZAR	3134904204	San Andrés
8	900763654-0	ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DEL OCCIDENTE DEL HUILA	NELLY SAAVEDRA CORDOBA	3132022173	El coral
9	800219382-2	GRUPO ASOCIATIVO LA LIBERTAD	MEDINA ALVIRA JAIRO	3132095691	El bosque
10	8130052822	GRUPO ASOCIATIVO PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL NUEVO MILENIO PROAGROMILL	FELIPE BARRAGAN	3167422801	C.P Monserrate
11	900.015.243-3	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE ALTA CALIDAD "OCCICAFÉ"	NELSON WILLIAM CAMPOS	3203032244	La Plata
12	900.921.116-2	GRUPO ASOCIATIVO AMURCAFE	CALDON RAMIREZ MARIA DEYFI	3125849229	San Vicente

13	901.288.093-1	GRUPO ASOCIATIVO CRECERT	YAQUELINE HERNANDEZ	3115193005	Carmen de La Plata
14	901110042-1	ASOCIACION AGROPECUARIA GETZECAFE	TEODORO HERNAN OSSA ANAYA DELIA GETZEN	3112463194 3134079792	Vereda Alto Getzen
15	9007783657	GRUPO ASOCIATIVO CAFE ESPECIAL CARPESPOR	OSPINA BERMEO NATALIO	3103365732	El Carmen
16	9002229105	ASOCIACION DE MUJERES POR LA EQUIDAD DE GENERO DE LA PLATA ASMEQUIDAD	ELIZABETH CORTEZ DE CAUPAZ	3157854985	Alto Coral
17	9007630981	ASOCIACION AGROCOMERCIAL COFFI MUJERES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA AGROCOFF	LUZ DORIS CHANTRE	3214854938	San Vicente sector La Alpina
18	9007745970	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFES ESPECIALES DEL HUILA APROCAFES	CAMPOS GARCIA DIEGO ARMANDO	3118563895	Vereda Segoviana
19	9005273073	GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO TRAPICHITO	PABLO CESAR TRUJILLO	313 8665724	Segoviana
20	901261958-8	ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE MORA - APROMORA	HERNAN DARIO LAGOS CAMAYO	3133307594	Santa Marta - Buenos Aires
21	9004011297	GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIO LA PRIMAVERA VEREDA SANTA MARTHA MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	SALAZAR CHAPARRAL CARLOS RODOLFO	3134137197	Santa Martha
22	900.717.227-8	FRUTICULTORES ASOCIADOS DE LA PLATA	FILIBERTO PISSO COMETA	3212464542	El Rosal -Villa de Leiva
23	901.438.907-4	ASOCIACION DE PLATANEROS EL PROGRESO	TULIO CALDON RALIREZ	3118516723	Vereda Choco
24	900,962,585-9	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS DE DOS AGUAS ASPAD	FLORESMIRO ROJAS	3104308645	Dos Aguas
25	901405572-9	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES INTEGRALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA OCCIBELEN	PEDRO MESIAS BRAVO BRAVO	3184173761	Cachipay
26	901458104-2	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA ASOAGUACAPLAT	DIEGO HERNANDO CANDELA FIERRO	3134003033	Alto coral, Otras
27	900.882.761-5	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS DEL OCCIDENTE DEL HUILA APROCOAGROSH	GABRIEL QUILINDO PIZO	3175604105	San Francisco
28	901642268-1	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS ACACIAS BELEN HUILA	VERONICA RAMIREZ RAMIREZ	3125268692	Las Acacias
29	901484439-4	ASOCIACION DE MUJERES RURALES LAS PRIMAVERAS	FRANCINED MONTENEGRO	3132338201	Vereda Los Jardines
30	901654774 - 7	ASOCIACION DE PRODUCTORES RENACER CAMPESINO	HERNANDO ANDRADE	3213911594	Casco Urbano
31		GRUPO ASOCIATIVO COOFRUCOL	NICOLAS ANDRADE	3133191550	Santa Marta
32	901391570-1	ASOCIACIÓN FRUTAS Y GRANOS DE MI TIERRA	EDIVAR ANDRADE	322 3604012	Santa Marta

33	9016411401	ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS DE LA PLATA CHOCOPLAT	JUAN DAVID GUITIERREZ	320 8268403	Vereda El Tablón
34	901756678-6	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BELEN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA GLOBAL FRUIT	JHON ELVER ARCOS ARAUJO	3226629708	ALTO CACHIPAY, LA FLORIDA, PIGOANZA, MATECAÑA
35	901713190-1	ASOCIACIÓN LAS TRIUNFADORAS DEL BOSQUE	MARIA ELENA ALVIRA ALVIRA	3208697841	El Bosque
36	900571820-7	COOPERATIVA REGIONAL DE CAFÉS ESPECIALES - GLOBAL CAFES	LUIS GONZAGA ORDOÑEZ CAMERO	3213976506	La Plata
37	900201845-4	GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO SAN ISIDRO DE LA ARGENTINA	VICTOR FABIAN SANABRIA CALDON	3108133935	La Plata
38	901031753-9	GRUPO ASOCIATIVO ECO COFFEE VILLAMERCEDES	OLMEDO CEBAY CALDÓN	3185450553	La Plata
39	901785587-8	ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES RURALES DE LA REFORMA - ASOAMUR	PAOLA ANDREA BRAVO PASAJE	3219866330	La Reforma
40	901781348-6	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES PLATEÑAS	MARÍA ALEXANDRA RIOS MALDONADO	3123854079	El Bosque y La Lindosa
41	901233491-1	FUNDACION SOCIAL PROYECCION PACIFICO INTERNACIONAL	DANIEL BAOS SILVA	3170364183	VARIOS
42	900870885-8	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA EL PALMICHAL VEREDA EL ROBLE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	OTONIEL VOLVERAS CUETOCUE	3219974707	El Roble, Santa Martha, Buenos Aires, Miraflores
43	901749046-2	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DEL OCCIDENTE DEL HUILA GRAN CAFÉ	MERY ELIZABETH DOMINGUEZ ERAZO	3115152402	La Reforma, Los Jardines y La Aurora
PRODUCTORES PARTICULARES					
No.	**Nit**	**Nombre del Grupo Asociativo**	**Representante Legal**	**Contacto**	**Ubicación (Vereda/s)**
1	1019136027-3	INDELAIN	DIEGO ALEJANDRO IBAGON FERNANDEZ	3219934220	
2	12282578-8	CAFÉ CASA CAMPOS	DIEGO ARMANDO CAMPOS GARCIA	3118563895	
3	900809639-4	COOPERATIVA CAFETERA DE OCCIDENTE LTDA	RUBEN DARIO TRUJILLO ROA	3165241510	Carrera 3 No 2 - 84

Es por ello que el Almacén General, establece en los estudios previos como requisito adicional para el presente proceso, el suministro del ítem No. 51 ***"CAFÉ DE EXCELENTE CALIDAD TOSTADO Y MOLIDO X 500 GRAMOS DEBIDAMENTE EMPACADO Y ROTULADO"*** el cual es menester tener en cuenta lo establecido por la Ley 2046 de 2020, para lo cual la entidad presenta un listado de productores adscritos y que cumplen con los requisitos para la producción, venta y comercialización del Café.

8.1.2.- Estampillas e Impuestos Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato

Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, implementados y ejecutados por el Municipio de La Plata y otras Administraciones Municipales regionales, se encontró, que durante las vigencias 2022-2023 se adelantaron procesos contractuales similares al presente. Así mismo, se pudo establecer los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de elementos de papelería, podemos observar que el departamento del Huila y en el Municipio de La Plata Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual, por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incremento abruptos, elevados o disimiles entre los

cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por otras Entidades Estatales. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato y el servicio requerido por la Entidad. Durante la vigencia 2022-2023, se realizó proceso de contratación para el suministro de aseo y cafetería en el Departamento del Huila.

Por otro lado, fueron revisados procesos para la contratación en el departamento del Huila con características similares a las de La Plata Huila:

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata Huila	Municipio de Tello Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2023 (23-13-13507979)	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-037-2023 (23-13-13828590)
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA CADA UNA DE LAS OFICINAS, DEPENDENCIAS Y SECRETARÍAS; QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TELLO HUILA.
VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	$32.400.000	$3,000,000
INICIO	02 DE MARZO DE 2023	26 DE OCTUBRE DE 2023.
TERMINACIÓN	25 DE OCTUBRE DE 2023	06 DE NOVIEMBRE DE 2023.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales	El valor del presente contrato será cancelado por el Municipio de Tello- Huila

		al contratista de la siguiente manera: el 100% en a la terminación del contrato previa presentación del acta de recibo final a satisfacción firmada conjuntamente entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	ONCE DOC SGP LIBRE DESTINACIÓN	SGP - PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5, Y 6
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	10 MESES	10 DIAS
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	SI	SI
EXPERIENCIA SOLICITADA	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en un (01) Contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y entidades privadas.	El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de un (3) años, contados a partir de la inscripción en la matricula mercantil en caso de personas naturales y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.
GARANTÍAS	El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente: A) CUMPLIMIENTO: cuyo valor asegurado es sobre el Veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. B) CALIDAD DE LOS BIENES: cuyo valor asegurado es el 10% del valor del contrato. A partir de la fecha de terminación y cuatro (04) meses más.	Cumplimiento: Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción, Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales: Término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción, Calidad del servicio: Término de vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación,

contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La

Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Plata– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

ENTRE	No.	1	2

	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Semanal

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).
El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	A partir de la fecha de terminación y cuatro (04) meses más.	**X**	

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**	
Estudio de mercado	**X**	
Certificado Plan anual de adquisiciones	**X**	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión		**X**

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Almacén General, Apoyo a la supervisión y la oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Almacenista General	**CRISTINA HOLGUIN GRISALES** Supervisora	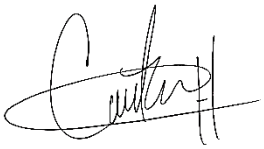
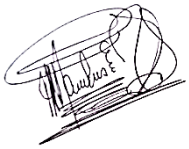
Contratista Profesional	**CARLOS ERNESTO EMBUS ARANDIA** Proyecto estudio de Mercado